



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2021-00134-00

DEMANDANTE: RAFAEL JOSE CARRILLO BENJUMEA

DEMANDADO: FREDYS DE JESUS ELIAS AREVALO

*El Doctor **HUGO RAFAEL PERALTA ROMERO**, actuando en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante ha solicitado a este juzgado que se dé por terminado el proceso de la referencia por el pago total de la obligación demandada, atendiendo el acuerdo de pago convenido por las partes y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares.*

Atendiendo a que se encuentran presentes los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho accederá a lo solicitado y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes,

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:

RESUELVE:

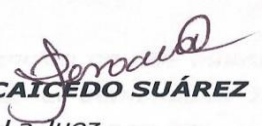
PRIMERO: Declarar la terminación del proceso ejecutivo seguido por **RAFAEL JOSE CARRILLO BENJUMEA** contra **FREDYS DE JESUS ELIAS AREVALO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de los embargos y secuestros trabados en este asunto. Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: Decretar el desglose de los documentos base del recaudo respectivo y entréguese con la constancia pertinente a la parte demandada.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez